

la que se a aprobado por V. En arrendamiento a que a llega-
do a novena del que dice, que dicha obra se a termino por vo-
luntades, y no se veneficio, ni validad a esta Ciudad
ni a su pueblo, para acallar estas voces, desde luego
esta pronto el que dice a poner en la depositaria de esta
Ciudad todo lo q. consiste en la cuenta haerse gastado en
esto Ocho y Casa, cediendo los derechos que V. viene sobre
ello, y otorgando el instrumento necesario. Y la Ciudad
haviendolo visto, manifesto la mayor estimacion por el celo
con q. el Sr. D. Juan. Rocamora se dedica al beneficio del
pueblo, y al desempeño de las Comisiones que se ponen
a su cuidado, y respecto de q. dhas obras se han construi-
do con premeditadas resoluciones del Ayuntamiento, y
en fuerza de reiterados acuerdos, y comisiones conferidas
a este Sr. D. Juan. Rocamora y al Sr. D. Pedro Contreras
y anteriormente al Sr. D. Alphonso, Manuessa, ju-
gando las muy importantes, y de conocido beneficio, a vi-
sua de aquellos vecinos, y aumento de los propios, dio
las gracias a este Sr. por su ofensa, y proposicion apro-
vando a mayor abundamiento lo executado en dhas
obras, y las cuentas que ya se hallan presentadas, y apro-
vadas en Cabildo a

para q. sobre este asunto no quede el menor vexo-
por falta de formalidad, o de qualquiera otra circuns-
tancia que se pueda hechar menos: Y que el Sr. D.
Alexo Manuessa como Procurador general fisco en
dicha villa se le prexide al obligado de este lugar a que ocupe
la Casa que se a fabricado para el Abasto de estas quatro
Esperas pagando de Arrendamiento lo q. se regule a justas
tasacion.

Postura el Peso
de la Harina.

Viose postura que hazen en el peso de la Harina
Antonio Quares vecino de esta Ciudad en premio de Un
mill y doscientos Reales de V. y anticipacion de la
mitad en lugar de fianza, con las demias condiciones q.
de ella constan. Y la Ciudad haviendola visto la Comento
a los Cavalleros hazedores de propios, para que la
reconozcan, y estando regular en quanto al premio, y
condiciones la admitan, se corra al pregon, y remate
en el dia que sea conducente.

q. se administra
los propios q. no se pue-
dan arrendar.

La Ciudad acuerda, q. qualquiera proprio q. se halla
sin arrendar por falta de Postor, lo executen los Ca-
valleros Comisarios hazedores de propios, con las perso-
nas q. los puedan apuntar a lo pregon de la mayor